

	recha de actualización. 13 de abril de 2022						
Nº	Tema	Contenido	Ref.				
1	Infraestructura	Eje Multimodal Amazonas Norte tiene una longitud de 955 km y comprende los siguientes tramos: Yurimaguas – Tarapoto 127,20 km Tarapoto – Rioja 133,00 km Roja – Corral Quemado 274,00 km Corral Quemado – Olmos 196,20 km Olmos – Piura 168,90 km Piura – Paita 55,80 km	Cláusula 2.4.				
2	Fecha de suscripción	17 de junio de 2005.	Contrato de concesión				
3	Plazo de concesión	25 años, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario puede solicitar ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. (p. 35)				
4	Adendas	 Adenda 1: 28 de diciembre de 2005. Adenda 2: 23 de febrero de 2006. Adenda 3: 21 de julio de 2006. Adenda 4: 14 de mayo de 2009. Adenda 5: 03 de mayo de 2011. Adenda 6: 25 de noviembre de 2014. Adenda 7: 03 de julio de 2015. 	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7				
5	Modalidad	Cofinanciado.	Cláusula 2.6				
6	Factor de competencia	Monto de Oferta Económica (MOE): Menor valor presente de sumatoria de PAMO y PAO.	Literal c) del numeral 7.2.1. del TUO de las Bases				
7	Capital mínimo	USD 8 millones de dólares. Al finalizar el cuarto año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4.				
8	Garantías a favor del concedente	 Garantía de Fiel Cumplimiento de construcción de obras por USD 10 millones, que estará vigente hasta la emisión del Acta de Recepción de Obras correspondiente a la segunda etapa. Garantía de fiel cumplimiento de contrato de concesión por USD 10 millones, que permanecerá vigente hasta seis (06) meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato. 	Cláusula 9.2. Cláusula 9.3.				
9	Garantías a favor del concesionario	 Garantía de Crédito Parcial. Está destinada a garantizar la obligación del Concedente de realizar los PAO. Línea Crédito de Enlace (LCE), para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 60 millones. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula. 	Cláusula 18.1. Cláusula 18.2. Adenda 3				
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada: USD 205 millones (sin incluir IGV) en un plazo máximo de 48 meses.	Anexo Nº 10 de la Propuesta Técnica				



	Fecha de actualización: 15 de abril de 2022					
Nº	Tema	Contenido	Ref.			
11	Obras	 Actividades preparatorias (180 días): Mantenimiento del afirmado en el tramo Tarapoto – Yurimaguas (Transitabilidad en 3,5 horas). Primera Etapa (duración 2 años): Construcción y mejoramiento de 114 km. de vías (Yurimaguas-Tarapoto). Rehabilitación y mejoramiento del tramo Dv. Olmos – Piura (169 km.) y del tramo Piura – Paita (56 km.). Segunda Etapa (duración 2 años): Rehabilitación, mejoramiento y estabilización del tramo Tarapoto – Rioja (133 km.) y Naranjitos – Corontochaca. Reforzamiento de puentes Bolivia y Cumbaza. Construcción del puente Ponazapa. Otros. 	Cláusula 6.1. Adenda 2 Adenda 3			
12	Solución de controversias	 Trato Directo Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 millones, se somete arbitraje internacional. Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. 	Cláusula 16.10. Cláusula 16.11.			
13	Penalidades	Se refieren a:	Cláusula 3.6. Cláusula 5.40. Cláusulas 6.23. Adenda 3 Cláusula 11.47. Anexo X			
14	Causales de caducidad	 Terminación del Contrato. Vencimiento del plazo. Mutuo Acuerdo. Incumplimiento del Concesionario. Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO, restablecimiento del equilibrio económico financiero o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos). Decisión Unilateral del Concedente. Fuerza Mayor (salida unilateral del Concesionario) 	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9. (p. 133-141) Adenda 3			
15	Equilibrio económico	Las Partes reconocen que el contrato se encuentra en equilibrio económico – financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados. El equilibrio económico financiero se afecta en caso de cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables y/o por causas sobrevinientes al Contrato cuando Existe variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa y segunda etapa de más de 5% con respecto a los valores iníciales presentados en el modelo de evaluación económica y financiera. Existe variaciones en términos reales en costos de operación y administración y los costos de mantenimiento de más de 5%, con respecto a los valores iníciales presentados en el modelo de evaluación económica y financiera.	Cláusula 8.28. Cláusula 8.29. Adenda 3			
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se puede otorgar en garantía: (i) el derecho de Concesión, (ii) los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) y (iii) las acciones del Concesionario.	Cláusula 9.6.a), b) y c) Adenda 3			



	Fecha de actualización: 15 de abril de 2022						
Nº	Tema	Contenido	Ref.				
17	Pólizas de seguros	Anualmente el Concesionario presenta al Regulador la relación de las siguientes pólizas de seguro: De responsabilidad civil contra terceros. Sobre los bienes de la Concesión. Sobre los bienes en operación del Concesionario. De riesgos laborales Otras pólizas Se establece expresamente la posibilidad de revisión excepcional de obligaciones de contratar seguros por parte del Concedente.	Cláusula 10.2.a), b), c), d) y e) Cláusula 10.4 Cláusula 10.7				
18	Inicio de operaciones	 El inicio de la explotación para las obras existentes, comenzará en la fecha de Toma de Posesión. El inicio de explotación de los tramos de la Primera y Segunda Etapa del proyecto, se dará en la fecha que el Concesionario reciba la parte del PAO que corresponde a cada una de las etapas respectivas. 	Cláusula 8.10. a), b) y c) Adenda 3				
19	Estándares de servicio	Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, derecho de vía, puentes y viaductos.	Anexo I, Apéndice 3 Adenda 1				
20	Tarifas	 Peaje inicial de S/. 4,60 (más impuestos) para vehículos ligeros o por cada eje a partir de toma de posesión de bienes de la Concesión y hasta culminación obras primera etapa. A partir del mes siguiente a la culminación de las obras de la 1ra etapa, la tarifa en las Unidades de peaje existentes estará compuesta por (i) por un Peaje de USD 1,50, al tipo de cambio vigente en la fecha de la aprobación de las obras y (ii) el IGV y otros impuestos de Ley. Cada Vehículo ligero pagará una tarifa -Cada vehículo pesado pagará una tarifa por eje La Tarifa resultante de la aplicación del IGV o de los aportes de ley al Peaje y de la aplicación del Tipo de Cambio, será aproximada a la décima más próxima que corresponda. 	Cláusulas 8.17. a) b) y c)				
21	Reajustes de tarifas	 Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes de la 1ra etapa. Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. El reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario. 	Cláusula 8.17.d)				
22	PAO	 USD 29 450 963 anuales por un plazo de 15 años de la Concesión (no incluye IGV). La proporción correspondiente a cada etapa: 1ra etapa: 70,64% del PAO. 2da etapa: 29,36% del PAO. El aporte por concepto de PAO será efectuado por el CONCEDENTE, a los Titulares de los CRPAO. El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero) 	Cláusula 8.21. a) Cláusula 8.23. Cláusula 18.3. Adenda 3				



Nº	Tema	Contenido	Ref.
23	CRPAO	Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el Concedente con motivo de la expedición de cada CAO.	Cláusula 1.6. Adenda 3
24	PAMO	 PAMO (Trimestral): USD 15,29 millones anuales aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de USD 3,6 millones para mantenimiento periódico. 25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario demore la implementación de las unidades de peaje y pesaje, el pago será abonado por el CONCEDENTE en única cuota en un plazo no mayor a los quince (15) Días desde la Fecha de Inicio de la Explotación. 	Cláusula 8.21. b)